



Mineducación

ADICIÓN NO. 13 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 1 de 3

CONVENIO	042 DE 2016
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO YESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

en la cláusula sexta del CLAUSULA PRIMERA Adicionar al valor señalado interadministrativo 042 de 2016, la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL ADICIÓN DEL VALOR SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL **DEL CONVENIO:** TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$208.692.112.317). Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de un billón seiscientos setenta y nueve mil novecientos VEINTICINCO UN MILLONES SEISCIENTOS Y DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.679.931.625.208). Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.



ADICIÓN NO. 13 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 2 de 3

CLAUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104420 de fecha 23 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$208.692.112.317).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya estén disponibles en dicho fondo.

CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:

El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma:

- Primer desembolso por la suma de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.346.463.242) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a enero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
- Segundo desembolso por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.434.198.532) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a febrero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
- Tercer desembolso por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$65.738.015.380) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a junio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020.
- Cuarto desembolso por la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.173.435.163) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a julio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020.

ADICIÓN NO. 13 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 3 de 3

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo LAS acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA.
PERFECCIONAMIENTO
Y EJECUCION:

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

1 3 FEB 2020

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

EDUARDO ELÍAS BARCHA BÓLÍVAR

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez

CN-FT-16 V3



X

042

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL02-05-2020 12:11:57 PM

Al contestar cite este No. 2020-IE-006595 FOL:0 ANEX:0

Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETAMERCHAN

MODIFICACIÓN Nº de Modificación en NEÓN:

EP-2020-069 Asunto: PROTESTORAPIA SIGNERO SUBDON 2016- DIANA KARIMARERICATIVIS

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO

CONVENIO

X

ACEPTACIÓN DE OFERTA

enero

diciembre

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.

Interventor/

Número:

MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN - SUBDIRECTOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES

Supervisor: Contratista:

INSTITUTO COLO1MBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO

OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Valor:

\$ 342.913.613.102

31

Plazo inicial de ejecución:

2.171 dias

Fecha de inicio: Fecha de terminación:

15 de de

de

de

2016 2021

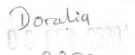
2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Pró	rrog	as

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A

N/A N/A Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: de N/A de

Adiciones	
Adicional No.	Valor (\$)
1	\$ 2.499.000.000
2	\$ 206.690.786.279
4	\$ 114.652.845.184
5	\$ 45.768.104.170
6	REDUCCIÓN (\$ 2.249.036.962)
6	\$ 12.513.301.329
7	\$ 404.584.263.916
8	REDUCCIÓN (\$5.542.950.000)
9	\$ 105.775.644.306
10	\$ 85.128.338.177
11	\$ 127.322.141.993
12	\$ 31.183.461.397





Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Valor total:				\$1.471.239.512	2.891					
Suspensiones										
Adicional No.			Tiempo (días calendario)							
N/A				N/A						
Fecha de terminación de acuerdo con	la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A				
Modificaciones										
Adicional No	Cláusula Nº			Descripción	n					
Comunicación 2016 – IE – 020526 del 2 de mayo de 2016	NOVENA	ALEJANDRA Superior (E), mayo de 201	SANCHEZ I como superv 6.	PERILLA, Directo risora del conveni	o 042 de 2016	nó a la doctora o de la Educación , a partir del 02 de				
Comunicación fechada el 01 de julio de 2016	NOVENA	correspondie comunica a l designó por del convenio	nte a la sup LUZ KARIME parte del Mir 042 de 2016	ervisión de los d ABADIA que a l listerio de Educad	contratos que partir del 1 de ción Nacional	de la cláusula se relacionan, se julio de 2016, se como supervisora esta línea especia				
		del convenio	interadminist	rativo 042 de 201	6, las siguiente	es:				
		Suscribir del convenio.	los contratos siempre y cu	s necesarios que uando no contrarie	e permitan la c en la naturalez	correcta ejecución a del mismo.				
		bajo la linea cubrir la co portátiles). S para esta line	especial SEF ompra y en Se requiere re ea, así mismo	R PILO PAGA PR trega de apoyo emisión de los so	ROFE sean gira s tecnológico portes de pag e entrega del a	réditos aprobados ados con el fin de s (computadores o semestralmente apoyo tecnológico				
Adicional No. 1	SEGUNDO	la compra y e	entrega del a erá por las	poyo tecnológico	a cada uno de	ponsabilidad para los beneficiarios, nicas mínimas o				
		- Me	moria RAM 4	GB en adelante						
		- Dis	co duro Minir	no de 1 TB						
		- Pro	cesador a pa	rtir 2,2 GHZ						
		- Ga	rantia de 1 af	io						
		para que se	ea avalada p		ón del conver	cnicas del equipo nio, así como el outadores.				
Comunicación fechada el 01 de marzo de 2017	NOVENA	supervisión d Educación Si	lel convenio : uperior o quie) VENEGAS	será efectuada po en haga sus vece	or el Director d es. Según la re	rrespondiente, la de Fomento de la solución VICTOR desde el 27 de				
		Modificar la o sentido de a beneficiarios	obligación es impliar el pla de la estrate	azo de entrega d	del apoyo tecr a Profe hasta	onal No. 01 en el nológico para los el 30 de junio de ente forma:				
Modificación No.3	SEGUNDA	bajo la línea cubrir la co portátiles). So para esta líne	especial SEF impra y ent e requiere re ea, así mismo	R PILO PAGA PR rega de apoyos misión de los son	OFE sean gira s tecnológicos portes de pago e entrega del a	éditos aprobados ados con el fin de s (computadores o semestralmente apoyo tecnológico				



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Se modifica la Cláusula Primera de la Modificación No. 5 del Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:

Adicionar el valor de los recursos del fondo del convenio interadministrativo No. 042 de 2016 la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$43.519.067.208) suma que incluye los gastos de administración y descuentos a lugar.

Modificación 6

MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA MODIFICACIÓN No 5.

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTES SETENTA Y TRES PESOS (\$710.275.311.773,00) M/CTE.

Conforme la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, la reducción se realizará teniendo en cuenta el Registro Presupuestal No. 1406617 del 23 de noviembre de 2017 otorgado a la modificación 5, con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No 51617 de fecha 2017-01-18 por valor de 45.768.104.170, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General. Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450004 Créditos-Beca "Ser Pilo Paga" Renovados pregrado, Recursos 11, situación SSF. Se modifica la Cláusula Segunda de la Modificación No. 5 al Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:

Teniendo en cuenta los recursos provenientes de la aplicación del artículo 101 de la ley 1815 de 2016 y conforme a la Resolución 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles en fondos, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal correspondiente al rubro C-2202-0700-23-0-245-2450004 por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$43.519.067.208) M/CTE. y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos.

Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo al artículo 6º de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos.

Modificación 6

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA: GIRO DE APORTES DE LA MODIFICACIÓN No.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

Modificación 6

MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA:

Se modifica la Cláusula Tercera de la Modificación No. 5 al Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN No 5

El aporte del Ministerio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51617 de fecha 2017-01-18, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450004 CRÉDITO BECA "SER PILO PAGA" Renovados Pregrado, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF

por valor de \$43.519.067.208 del cual se va a destinar la totalidad. Modificar la cláusula Novena del convenio 042 de 2016 en el sentido de aclarar la Supervisión le corresponderá al Director (a) de Fomento de la

Educación Superior.

Modificación 7

Novenasupervisión Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el

memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. Designar como supervisor del convenio 042 de 2016 a DEYRA

Comunicación fechada el 01 de febrero de 2018

NOVENA

ALEJANDRA RAMÍREZ, Directora de Fomento de la Educación Superior, designación que surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2018

Por medio de la presente se informa que se designó al subdirector de

Comunicación fechada el 08 de agosto de 2018

NOVENA

Apoyo a la Gestión de las IES (E), el señor EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA o quién haga sus veces, como supervisor del convenio 042 de 2016, a partir del 08 de agosto de 2018.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	104420
Número de Plan de Compras	PLC-0379

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.

Tiempo (días calendario)

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

N/A

N/A

de

N/A

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.

Valor (\$)

Adicionar al valor señalado en la cláusula sexta del convenio interadministrativo 042 de 2016, la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$208.692.112.317).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.679.931.625.208).

SEXTA VALOR Y DISPONIBILIDAD **PRESUPUESTAL**

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 104420 de fecha 23 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$208.692.112.317).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)

Forma de pago de los Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

Primer desembolso por la suma de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

SETECIENTOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.346.463.242) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a enero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.

- Segundo desembolso por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.434.198.532) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a febrero 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020.
- Tercer desembolso por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
 MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$65.738.015.380) previa
 presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga,
 versiones 1 y 2 con corte a junio 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios,
 universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre
 del año 2020.
- Cuarto desembolso por la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES
 CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE
 (\$28.173.435.163) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del
 programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a julio 2020, la información contenida debe ser:
 número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado
 para el segundo semestre del año 2020.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matricula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

Valor total:

\$1.679.931.625.208

Suspensiones

Adicional No.
N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:
N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula N°

Descripción



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

N/A

N/A

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción

N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió las convocatorias 1 y 2 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2014 y 2015, repectivamente, en las cuales se brindó la oportunidad para que a 22.893 jövenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

Actualmente la ejecución del convenio, el cual soporta los créditos condonables para la versión 1 y 2 del programa, se encuentra en un 68% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de estas dos (2) cohortes. Para estas dos cohortes se aprobaron 22.893 beneficiarios, los cuales han estudiado en 48 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 60% son privadas y 40% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 957 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 57% de los beneficiarios hombres y el 43% mujeres.

De acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 042 de 2016, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo.

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matriculas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones y teniendo en cuenta que con la adición No 12 se cubrió el primer giro de sostenimiento del primer semestre de 2020, gastos de administración y prima de garantía respectivos, es necesario realizar esta nueva adición con la cual se cubrirá el valor de matrícula del 2020-1 y la totalidad de los costos de matrícula, sostenimiento, gastos de administración y prima de garantía de los beneficiarios que renovarán su matrícula en 2020-2.

Justificación de la solicitud:

Versión SPP	Costo matrículas Costo Subsidios		Gtos Admon	Prima de seguro	Total	
SPP 1 y 2	\$ 135.584.035.707	\$ 66.952.187.414	\$ 4.050.724.462	\$ 2.105.164.734	\$ 208.692.112.317	
Total	\$ 135.584.035.707	\$ 66.952.187.414	\$ 4.050.724.462	\$ 2.105.164.734	\$ 208.692.112.317	

Los valores de matrícula se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 4.5% en el Índice de los Costos de la Educación Superior – ICES y los de sostenimineto están calculados con un incremento del 5% sobre el valor de 2019.

Por otra parte, debe señalarse que es válida la presente adición por un valor de \$208.692.112.317,00, teniendo en cuenta que según se estipuló en la clausula sexta del convenio 42 de 2016, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte, lo cual aunque ello se entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, no representa tal situación debido a que el valor inicialmente estimado no es el verdadero valor del contrato, sino un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo encuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Se precisa que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$342.913.613.102, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Valor Inicial	\$342.913.613.102
1ra Adición (Modificación 1)	\$2,499,000,000
2da Adición (Modificación 2)	\$206.690.786.279
3ra Adición (Modificación 4)	\$114.652.845.184
4ta adición (modificación 5)	\$45.768.104.170
5ta reducción (modificación 6)	(-\$2.249.036.962)
5ta adición (modificación 6)	\$12.513.301.329
6ta adición (modificación 7)	\$404.584.263.916
7ta reducción (modificación 8)	(-\$5.542.950.000)
8va Adición (modificación 9)	\$105,775.644.306
9na Adición (modificación 10)	\$85,128.338.177
10 Adición (modificación 11)	\$127.322.141.993
11 Adición (modificación 12)	\$31.183.461.397
12 Adición (modificación 13)	\$ 208.692.112.317
Valor Total	\$1.679.931.625.208

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional:
- Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifiquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el lectex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el lcetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 042 de 2016 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ

Firma

Firma

Nombre MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Anexo:

Informe parcial de supervisión / interventoria (anexo obligatorio)

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia. Interventor/Supervisor



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR		
a) Pago 1	Febrero	\$80.346.463.242		
b) Pago 2	Marzo	\$34.434.198.532		
c) Pago 3	Julio	\$65.738.015.380		
d) Pago 4	\$28.173.435.163			
TOTAL CO	\$ 208.692.112.317			

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHwgbenavi

WILLIAM GERARDO BENAVIDES BAQUERO

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-01-23-4:20 p. m.

				CERTIF	ICADO DE	DISPONIBILIDA	D PRESUPUESTA	L.				
El suscrito Jefe de Pi	resupuesto CERTIFICA	que existe apropiació	n presupue	stal disponi	ible y libre	de afectación e	n los siguientes "i	tems de afectación	de gastos"			
Numero:	104420	Fecha Registro:	2020-01-23	20-01-23 Unidad / S ejecutora:		dad / Subunidad 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor Ninguno		
Valor Inicial:	208.692.112.317,00	Valor Total Operaciones	y:			0,00	Valor Actual.:	208.692.112.317,00	Saldo x Comprometer:	208.692.112.317,	Vr. Bloqueado	0,00
SOLIGIT	IUD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESU	PUESTAL				AUTOR	IZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y S	ERVICIOS		
Número:	123320	Fecha Registro:	2020-01-21		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
					ITEM PAR	A AFECTACION E	E GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO			RECURSO	SITUAC.							
C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN I BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APO' PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAL LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL		SERVICIO DE APOYO PERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CCESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER		LOQUEADO
	0.000.000.000.000.000							,				
						Total:	208.692.112.317,00	0,00	208.692.112.317,00	208.692 112.317,0		0,00
Objeto:	PC 379 RC 10 CSF ADIC	IÓN AL VALOR DEL CONV	/ENIO 042 DE	2016 (RENO	VAR CRÉDIT	OS BECA "SER PI	10 PAGA 1 V 2) PAG	3741				
						H						



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHjgrico

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-02-13-11:25 a. m.

				REGISTRO	PRESUPU	ESTAL DEL	COMPROMISO				
Con base en el CDP	No: 104420 de fecha	2020-01-23. Se hizo	el registro	presupuest	al con el si	iguiente de	talle				
Numero:	153720	Fecha Registro:	2020-02-13		Unidad / Su ejecutora:	bunidad	22-01-01 MINISTERIO EL	DUCACION NACIONAL - G	ESTION GENE	RAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cam	bio:	0,0
Valor Inicial:	208.692.112.317,00	Valor Total Operaciones	s:				Valor Actual:	208.692.112.317,00	Saldo x Oblig	jar:	208.692.112.317,0
					TERCEF	RO ORIGINAL					
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX						jo:	Abono en cuenta	
			N. P. Walter		CUENTA	A BANCARIA					
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO PO	PULAR S. A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
					ORDENAD	OR DEL GAS	то				
Identificacion:	n: 94516943 Nombre: LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ Cargo: VICEMINISTRO DI							VICEMINISTRO DE EDU	EDUCACION SUPERIOR		
	CAJA	MENOR						DOCUMENTO SOPOR	ITE		
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		CONVENIO 042 DE 2016 ADICION No.13	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2020-02-13
				ITE	M PARA AFE	CTACION DE	GASTO				
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	19 15					
C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL		ERVICIO DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A DR A TRAVÉS DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOF	RACTUAL	SALDO X OBLIGAR
				.4			208.692.112.317,00				
						Total:	208.692.112.317.00		20	8.692.112.317,00	208.692.112.317.0

CONSTITUIR FONDO DE ADMINISTRAC DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSION 2" CON RECURSOS DEL MEN QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRAT DE FINANC DE LA DEMANDA DE EDUC SUPERIOR A JOVENES CON MENORES REC ECONOMICOS. Objeto:

PLAN DE PAGOS												
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC			POSICION DEL CATALOGO DE PAC	/FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-02-28	80.346.463.242,00	80.346.463.242,00	NINGUNO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-03-30	34.434.198.532,00	34.434.198.532,00	NINGUNO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINAR A NACIÓN CSF	2020-07-30	65.738.015.380,00	65.738.015.380,00	NINGUNO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN	2020-08-28	28.173.435.163,00	28.173.435.163,00	NINGUNO					

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)